

LEY MUNICIPAL N° 896
HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 075/24 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MIXTOS
9 DE JULIO SAN LUIS PAMPA

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley Municipal N° 291 Del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto. legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 896

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: *"El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos"*.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: *"APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio"*.

Que, el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: *"El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ..."*.

Que, el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta *"En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa"*.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, *"Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal"*, estableciendo en su artículo 18: *"El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía"*.

Que, el mismo Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: *"La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente"*.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 896

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

CONSIDERANDO:

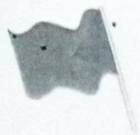
Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LMTL/703/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, evacuado por la Unidad de Ferias - Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, que en su parte pertinente concluye: "Por lo descrito en el cuadro anterior conforme la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal 291 y Decreto Municipal N° 46/2015, Artículo N° 7, (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MIXTOS 9 DE JULIO SAN LUIS PAMPA(...), cumplen con todos los requisitos emanados en la normativa legal vigente".

Que, evacuado el Informe SMMU/DRMU/URT/496/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por el Técnico Administrativo de la Unidad de Regulación del Transporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro el plazo establecido en el procedimiento, señala en su parte pertinente que la vía de la "Calle 4" entre las calles G y H de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N° 3, tiene un ancho de vía de 8 metros, concluyendo: "...A inspección realizada se evidencio: No transitan vehículos y verificando la medida se evidencia que es una vía de 3er Orden, los vehículos circulan por la Av. Litoral, por lo que se establece, que el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas Mixtos 9 de Julio San Luis Pampa NO OBSTACULIZA LA CIRCULACION DEL TRAFICO VEHICULAR NI PEATONAL".

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LMTL/288/2024 de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por el Técnico Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MIXTOS 9 DE JULIO SAN LUIS PAMPA, se señala que se procedió a la inspección técnica ocular y verificación de puestos y que se encontraban activos por parte de la Asociación según plano de asentamiento y lista presentada, cada puesto con una **Dimensión de 1.50 mts (ancho) x 1.20 mts de (Largo)** refiriendo en conclusiones: "Por todo lo anterior mencionado, indicar que en la Urbanización San Luis Pampa en calle 4 entre calle G y calle H, del Distrito Municipal N° 3, se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MIXTOS 9 DE JULIO SAN LUIS PAMPA, asentándose los días MIÉRCOLES Y SÁBADO, de cada semana, en horario de 07:00 a.m. A 12:00 p.m., la misma está conformada por 2 FILAS: FILA "A" CON 97 PUESTOS DE VENTA, FILA "B" CON 93, **CON UN TOTAL DE 190 PUESTOS DE VENTA**, que al momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación(...), no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 modificadorio al Decreto Municipal 46/2015, también señalar que NO SE ENCUENTRA EN SOBREPOSICION CON NINGUNA ASOCIACION".

Que, por Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/047/2023 de fecha 14 de mayo de 2024, la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, con referencia a INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A ASENTAMIENTO COLECTIVO, concluye: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 896

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

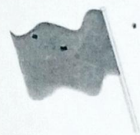
MIXTOS 9 DE JULIO SAN LUIS PAMPA, ... considerando el cumplimiento de la Ley N° 291/2015 art. 9 y en aplicación del Decreto Municipal N° 46/2015 art. 7 y 8, modificado por el Decreto Municipal 159/2022 se recomienda la **PROCEDENCIA** de la autorización del asentamiento, salvo mejor criterio de su autoridad".

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 027/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que Resuelve en lo principal: "ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a requisitos establecidos por el artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos y artículo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159 Reglamento a la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015 modificado por Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024 que reglamenta a la Ley Municipal N° 827, una vez cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MIXTOS 9 DE JULIO SAN LUIS PAMPA el asentamiento colectivo provisional, misma que se encuentra asentada en la Urbanización San Luis Pampa en la calle 4 entre calle G y calle H, del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, los días MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana, en horario de 07:00 a.m. a 12:00 p.m. asimismo refiere que la Asociación está conformada por Dos Filas: Fila "A" con 97 puestos de venta, Fila "B" con 93 puestos de venta, con un total de 190 puestos de venta, que al momento de la verificación se encontraban activos conforme plano de asentamiento y listas presentadas acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, cada puesto cuenta con una dimensión de 1.20 mts. Largo x 1.50 mts. de Ancho."

Que, practicada la NOTIFICACIÓN emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 12 de septiembre de 2024, suscrita por la Asesora legal Claudia Villarando Torrico, de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas Mixtos 9 de Julio San Luis Pampa, publicándose la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 027/2024, en Panel de notificaciones de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 075/24 emitida en fecha 06 de diciembre de 2024, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcadesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su ARTICULO PRIMERO: HOMOLOGAR en su totalidad la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 027/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024 emitida por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MIXTOS 9 DE JULIO SAN LUIS PAMPA el asentamiento colectivo provisional, misma que se encuentra asentada en la Urbanización San Luis Pampa en la calle 4 entre calle G y calle H, del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, los días MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana, en horario de 07:00 a.m. a 12:00 p.m. asimismo refiere que la Asociación está conformada por Dos Filas: Fila "A" con 97

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 896

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

puestos de venta, Fila "B" con 93 puestos de venta, con un total de 190 puestos de venta, que en el momento de la verificación se encontraban activos conforme plano de asentamiento y listas presentadas acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, cada puesto cuenta con una dimensión de 1.20 mts. Largo x 1.50 mts. de Ancho.

Que, mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE 1432/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024 dirigido a Presidencia del Concejo Municipal de El Alto, la Alcaldesa Municipal del GAMEA M. Eva Copa Murga remite antecedentes referidos al asentamiento colectivo provisional de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MIXTOS 9 DE JULIO SAN LUIS PAMPA, para su consideración y fines consiguientes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 291 modificado por Ley Municipal 827 y su Decreto Reglamentario, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 896

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
N° 075/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MIXTOS
9 DE JULIO SAN LUIS PAMPA**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 075/24, de fecha 06 de diciembre de 2024, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 027/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MIXTOS 9 DE JULIO SAN LUIS PAMPA**, la misma que se encuentra asentada en la Calle 4, entre Calle G y Calle H, de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N° 3, con un total de **190 Puestos de Venta** distribuidas en dos (2) filas, Fila "A" con 97 puestos, Fila "B" con 93 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles y sábado de cada semana, de horas 07:00 a.m. a 12:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 1.50 mts. (ancho) x 1.20 mts. (largo).

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MIXTOS 9 DE JULIO SAN LUIS PAMPA, deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 896

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
C. Paula Y. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de 1400, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 896

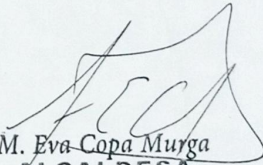
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 896 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO